



**SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA:** FOLIO 0400843000227 24.  
Asunto: Declaratoria de Incompetencia de la Secretaría de Gobierno.

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** FELIPE LOPEZ AGUILAR.  
**CORREO ELECTRONICO:** [felipelopez39@outlook.com](mailto:felipelopez39@outlook.com)  
PRESENTE.-

Por lo que respecta a la solicitud de información pública interpuesta oficialmente el día dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.) con el folio citado al rubro dirigido a esta Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, información relativa:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

"BUEN DÍA, ACTUALMENTE ADMINISTRAN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS NOMBRADAS CEDAR EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE UBICADAS ATRÁS DEL SAMS CLUB, ESTAS INSTALACIONES EN ALGUNAS PARTES COMO LAS DE GIMNASIA CON ALREDEDOR DE 80 NIÑAS O MAS, NO SABEMOS BAJO QUE MODALIDAD SON PRESTADAS, RENTADAS O BRINDADAS EN COMODATO AL CLUB "NAVARRO", LAS CUALES LAS OCUPAN HACIENDO UN USUFRUCTO PARA SU CONVENIENCIA NO PARA EL ESTADO, COBRANDO POR CLASES \$1,800 A \$2,500 POR NIÑA, MAS VENTA DE UNIFORMES Y EQUIPOS, ESTO SIN PAGAR LUZ, AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO, FOCOS, LIMPIEZA DE LOS BAÑOS Y ÁREAS, JARDINERÍA, VIGILANCIA, ESTACIONAMIENTO ETC... ES UN GRAN NEGOCIO YA QUE EL CLUB RECIBE AL REDEDOR DE \$150,000 MENSUALES AL AÑO \$1, 800,000 SIN PAGAR IMPUESTOS ADEMÁS Y NO SABEMOS DE QUIEN ES EL NEGOCIO? POR LO QUE SOLICITAMOS NOS PROPORCIONEN COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SON RENTADOS, PRESTADOS O FACILITADOS DICHS ESPACIOS, CON LA FINALIDAD DE SABER Y CONOCER BAJO QUE ESQUEMA SON DADOS DICHS ESPACIOS, ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS SI LOS HACE EL CLUB NAVARRO, POR QUE POR LEY NO ES POSIBLE PRESTAR O DAR EN COMODATO LOS ESPACIOS DEL ESTADO O SI ESTÁN PRESTADOS POR EL CONGRESO?  
AUNADO A LO ANTERIOR, SOLICITAMOS ESTO SE CONSIDERE COMO UNA DENUNCIA PARA UNA INVESTIGACIÓN Y UNA AUDITORIA DE ESTOS ESPACIOS CEDAR CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS BRINDADOS AL INMUEBLE POR EL ESTADO Y DE LOS RECURSOS ECONOMICOS RECIBIDOS POR LOS QUE LO USAN Y FINCAR RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES



**PÚBLICOS QUE AUTORIZAN DICHS ESPACIOS EN COMODATO O RENTA AL QUE ESTA PROHIBIDO EN LA LEY. LA MISMA INFORMACIÓN SE SOLICITÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FOLIO 040086100007224 CONTESTANDO QUE NO ES DE SU COMPETENCIA Y SIN HACER NADA AL RESPECTO, SERA QUE SE CUIDAN LAS ESPALDAS O CUAL ES EL FIN DE LA AUDITORIA, PROTEGER LOS DELITOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"...(sic)**

Que, de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, Cuarta Época, Año VII, No. 1519, de fecha 14 de septiembre de 2021, se publicó el Decreto NÚMERO 253 a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Dicho lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 22 inciso letra A, fracción I y 27 se le otorgan las facultades y competencias a la Secretaría de Gobierno del Poder ejecutivo del Estado de Campeche.

Que, de acorde a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, Artículo 3 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría Gobierno es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes, realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes recibidas **y efectuar las notificaciones a los solicitantes de la información que como respuesta se le informa**, proporcionada por el área administrativa del sujeto obligado a las que el asunto corresponda.

Al respecto, esta Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados con fundamento en lo que establecen el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Cuarta Época, Año I, No. 0183; esta Unidad es competente para orientar a la solicitante conforme a lo siguiente:

**INFORMACION PROPORCIONADA y/o DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA.-** Que efectuado el análisis de la solicitud dirigida a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, así como lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, se le informa que este Sujeto Obligado **carece de competencia para dar respuesta a su solicitud.**

Siguiendo ese orden de ideas, el Pleno del INAI mediante el criterio **13/17** ha señalado lo siguiente:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."(Sic)*



En ese sentido, y a efecto de favorecer los principios de certeza jurídica, información, celeridad, transparencia y máxima publicidad, preceptuados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y con la finalidad de salvaguardar el derecho que tiene el ciudadano de acceder a la información pública, se le informa que los Sujetos Obligados competentes para atender su solicitud son la **Secretaría de Administración y Finanzas** y la **Secretaría de Educación**, conforme a sus atribuciones establecidas en los **Artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**.

Por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le comunica que su solicitud la deberá remitir **ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mencionado en el párrafo anterior**.

En tenor de lo anterior, ésta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado la presente determinación, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución. En ese sentido, con fundamento en los artículos 4, 6, 7, 22 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad tiene a bien indicarle al solicitante que, en atención al tipo de información de la cual desea allegarse, la misma, corresponde peticionarla a la **Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, toda vez que son los Sujetos Obligados que pudiera contener la información que requiere, misma que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Por lo tanto, es de indicarle al solicitante que puede realizar su solicitud por la misma vía, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando en el rubro denominado **"Estado o Federación"**, la opción de **"Estado"** posteriormente señalará **"Secretaría de Administración y Finanzas"** y **"Secretaría de Educación"**. Por lo que continuación se le proporciona el link a través del cual puede acceder a la mencionada Plataforma, siendo el siguiente:  
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados>

Esperando que la información aquí proporcionada haya sido de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Que tomando en consideración que el solicitante presenta su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderá que acepta las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, motivo por el cual se procede a notificar esta resolución administrativa por conducto de la PNT, así como en los estrados de la oficina de esta Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Gobierno; sito en Palacio de Gobierno Tercer Piso, 8 Núm. 149 entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**Así lo resolvió y firma el Ciudadano L.D. Esteban Manuel Can Moo, encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, siendo el día diez de julio del año dos mil veinticuatro.**